

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 2016-00558
PROCESO: VERBAL - PERTENENCIA
DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO VARGAS Y OTRA
DEMANDADOS: GERARDO ENRIQUE MERA EULER Y OTROS

Por cuanto la **reforma a la demanda** presentada en correo electrónico del 05/09/2023 (ítem 31) en la que se modifica el acápite de pruebas, reúne las exigencias del art. 82 y s.s. del C.G.P., de conformidad con el art. 93 del C.G.P., se DISPONE:

ADMITIR LA REFORMA DE LA DEMANDA presentada en escrito allegado en correo electrónico del 05/09/2023.

De la REFORMA a la demanda se corre traslado a los demandados JUAN CARLOS MERA EULER y PERSONAS INDETERMINADAS, quienes ya se encuentran notificados, por el término de diez (10) días.

Se les notifica por ESTADO, contando ese término pasados 3 días siguientes desde la notificación de este auto, vencido los cuales, comenzará a correr el de traslado (art. 93 num 4 Idem). Al curador **ENVÍESE COMUNICACIÓN.**

Al demandado GERARDO ENRIQUE MERA EULER córrase traslado por el término de veinte (20) días.

Por la parte actora notifíquese el auto admisorio y este auto al citado demandado en la forma prevista en el C.G.P. y art. 8 de la Ley 2213 de 2022, según corresponda.

Se ADVIERTE que todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho

ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

Se conmina a los apoderados de las partes sobre la obligación que les impone el art. 3º de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con el numeral 14, art. 78 del C.G.P., de enviar a su contraparte copia de los memoriales que radiquen con destino a este proceso, acreditando la entrega del mensaje de datos, de lo contrario, se verán expuestos a ser sancionados con la imposición de una multa equivalente a 1 s.m.l.m.v., de conformidad con lo previsto en la última norma aludida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ
(2)

NA

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a2cc4d6d10add2066e95015231ad20685c7f0807ddda67492cc6ca901714ba7**

Documento generado en 21/09/2023 08:44:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>